**ACTA N****º 39-2020**

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL. -** San José, a las quince horas del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Sesión extraordinaria con asistencia del máster Carlos Montero Zúñiga, de las licenciadas Ingrid Moya Aguilar y Ana Lucrecia Ruiz Rojas y del licenciado Arnoldo Hernández Solano.

Asimismo, asiste en calidad de invitado el MPM. Oslean Mora Valdez, como colaborador de la Junta en temas administrativos de conformidad con el permiso con goce de salario otorgado por el Consejo Superior en sesión N° 104-2020 del 29 de octubre de 2020, artículo LXIII.

## **ARTÍCULO I**

**Documento N° 1196-2020**

En sesión N° 37-2020 celebrada el 16 de noviembre de 2020, artículo VI, esta Junta Administradora tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Mediante oficio N° 0747-FC-2020 del 3 de noviembre, el máster Miguel Ovares Chavarría, Jefe de Macroproceso Financiero Contable, comunicó:

“En complemento al oficio N° 1209-DE-2020 del 27 de marzo del 2020 suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins Directora Ejecutiva del Poder Judicial y conforme acuerdo de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, según sesión N.° 005-2020 del 24-02-2020, artículo N.° VII, en el cual se estableció:

“(…)

2.) Es importante contar con un inventario de necesidades en las mejoras para los sistemas atinentes al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, con la finalidad de mejorar la gestión en cuanto al servicio que se brinda a las personas del colectivo judicial, jubiladas y pensionadas, por lo anterior, se solicita a la Dirección de Gestión Humana y al Departamento Financiero Contable, informen a esta Junta Administradora cuales son las prioridades de mejora en los sistemas, para valorar a futuro cuales se implementarán con antelación, una vez que se tenga conformado el aparato administrativo para hacer frente a dichas erogaciones.”

Es importante señalar que en adición a lo anterior se debe indicar que, dado el volumen administrado en el FJPPJ, el Poder Judicial y la Junta Administradora formalizaron un convenio de apoyo, a fin de evitar cualquier acción u omisión que pudiera generar responsabilidad administrativa para el órgano y para el Estado, el cual en su cláusula tercera referente a los servicios de tecnología indica:

“En relación con los sistemas de información del Fondo de Jubilaciones, Contabilidad y Sistema de Inversiones, la Dirección de Tecnología brindará el soporte, atención de incidentes y las mejoras estrictamente necesarias, las cuales deberán ser elevadas a la Comisión Gerencial de Tecnología para su respectiva valoración, deberá ser considerado la disponibilidad del recurso. Sin embargo, si se requiere de mejoras o migración a nuevas plataformas el financiamiento de estos cambios deberá ser suplido por la Junta Administradora del Fondo, y previa aprobación del Consejo Superior, como autoridad encargada de la política administrativa del Poder Judicial, según lo regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se deberá valorar la disponibilidad del recurso humano de la Dirección de Tecnología de la Información”.

Actualmente la atención que se brinda por parte de la Dirección de Tecnologías de Información (DTI) se circunscribe únicamente al soporte de desarrollos ya implementados, para la atención de cada necesidad de mejora o nuevo desarrollo se debe seguir un proceso administrativo bastante complejo y que se demora en demasía, salvo las situaciones que deban cumplirse por la normativa y evitar sanciones por parte de la entidad supervisora, que han tenido que ser atendidas de forma urgente y fuera del procedimiento, pero autorizado dada su naturaleza.

Es por lo anterior que, en el ANEXO 1 se detalla la totalidad de necesidades de requerimientos en cuanto a mejoras o implementaciones para que los Sistemas de Información que actualmente llevan los registros e información del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, cumplan con los requerimientos normativos solicitados por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)

Seguidamente se enlistan, para cada uno de los sistemas, las mejoras o desarrollos de mayor urgencia, ya sea para cumplir con solicitudes recientes de la SUPEN o bien porque los sistemas nunca han tenido las funcionalidades para el acatamiento normativo de dicho órgano supervisor; elevando el riesgo operativo y de incumplimiento, ya que para la presentación en tiempo y forma de la información a esa superintendencia se deben realizar procesos manuales o solicitudes de cambios de datos en producción o ejecución de procesos por los denominados “script”.

I. Sistema de Carteras de Inversión (SCI):

i. Auxiliar y reportes para operaciones de crédito (entra en vigor en enero 2021 según SP-1218-2020).

ii. Ajuste en el procedimiento de operaciones de canje.

iii. Ajuste para el correcto registro de instrumentos internacionales. (Aprobado por Junta Administradora).

iv. Mejora para el cálculo de límites de inversión (se modificó con la entrada en vigencia del RGA, actualmente el proceso y seguimiento se realiza manual).

II. Sistema Contable:

i. Archivo de préstamos “. CEP” (entra en vigor en enero 2021 según SP-1218-2020).

ii. Integración Sistema de Gestión Humana y el SIGA Fondo para la carga de los aportes (recomendación de la Auditoría externa).

iii. Mejora a Reporte de Balances y analítico generado de forma acumulada antes de cierre FJPPJ Boleta 0138-2020.

III. Sistema Gestión Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones (SIGA-Fondo):

i. Integración Sistema de Gestión Humana y el SIGA Fondo para la carga de los aportes (recomendación de la Auditoría externa).

Es importante reiterar que, actualmente para el FJPPJ es imperativo cumplir con los plazos establecidos en la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones, razón por la cual es necesario realizar los ajustes propuestos con el objetivo de evitar cualquier atraso en la presentación de la información y eventuales multas que deriven de estos.

Por lo expuesto anteriormente, de forma respetuosa y si bien así se estima, se solicita se gestione ante la DTI la atención de cada uno de los ajustes requeridos en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable.”



- 0 -

**Por unanimidad se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° 0747-FC-2020 del 3 de noviembre de 2020, suscrito por el máster Miguel Ovares Chavarría, Jefe del Macroproceso Financiero Contable, en el que solicita a esta Junta Administradora gestionar ante la DTI la atención de cada uno de los ajustes requeridos en coordinación con ese Macroproceso, con el fin de dar cumplimiento a la normativa y plazos de la Superintendencia de Pensiones. **2.)** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información que de conformidad con el convenio interinstitucional de prestación de servicios suscrito por la Corte Suprema de Justicia y esta Junta Administradora, inicie los ajustes planteados en el Anexo adjunto, así como los detallados en el anexo 1 del oficio 1209-DE-2020. **3.)** Remitir copia de este acuerdo al Consejo Superior y al doctor Gary Amador, representante por la Corte en la Comisión de Traspaso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones. **Se declara acuerdo firme.**”

- 0 -

Con relación al punto 2 de acuerdo supracitado, se recibe en audiencia a las personas servidoras judiciales Orlando Castrillo Vargas, Juan Diego Víquez Oviedo, Josué Alvarado Gamboa y Michael Jiménez Ureña, todos de la Dirección de Tecnología de la información.

En lo conducente, manifiestan que en este momento está muy saturado el trabajo que se está realizando en ese despacho, asimismo, para poder realizar las demandas solicitadas por esta Junta Administradora, es necesario que la Comisión Gerencial de Tecnología de la Información autorice las variaciones en las prioridades que realizan, en ese sentido, recomiendan a este Junta Administradora que las gestiones de solicitudes sean remitidas directamente ante esa Comisión para su análisis respectivo.

Recomiendan a este Órgano realizar una lista de prioridades de atenciones que se necesiten, en razón de que esa Dirección no tiene la capacidad Humana para atender todas las gestiones de manera conjunta. Manifiestan que adelantaron una lista con las solicitudes que esta Junta ha planteado, con base a esa lista, se podría indicar cuales gestiones son estrictamente necesarias para dar la prioridad debida.

Aunado a lo anterior, referente al tema del manejo de las actas de los distintos comités de la sesiones de esta Junta Administradora, de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Pensiones, es muy laborioso la realización de un sistema para esos requerimientos, exponen todos los procesos que habría que realizar. Citan la posibilidad de la contratación de una empresa externa para la realización de esos requerimientos y lo que conllevaría esa posibilidad.

Se conversa sobre la posibilidad de realizar una sesión de trabajo en otra oportunidad para conversar con el personal de Tecnología de la Información y las personas que fungen como Secretarios de cada Comité de esta Junta Administradora, para valorar las opciones con otras herramientas tecnológicas para implementar algunos de los requerimientos solicitados por la Superintendencia.

- 0 -

Después de analizados los puntos anteriores por parte de este órgano, **se acuerda lo siguiente por unanimidad**: **1.)** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información que remitan a este Junta Administradora una lista con los requerimientos que ha realizado este órgano a esa dependencia, indicando los puntos críticos que se deben valorar, asimismo, con las recomendaciones que esa Dirección estime pertinentes, ya sea para valorar lo correspondiente a lo interno del Poder Judicial o en su defecto contratar el servicio con una empresa externa. **2.)** Hacer el presente acuerdo de conocimiento del Comité de Auditoría, Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos.

## **ARTÍCULO II**

**Documento N° 1152-2020 / 1156-2020**

Mediante oficio N° SP-1486-2020 del 23 de noviembre de 2020, suscrito por el licenciado José Ezequiel Arias González, Jefe del Área de Comunicaciones y Servicios de la Superintendencia de Pensiones, comunicó lo siguiente:

“Tomando en consideración que, con la Ley N° 9875 denominada *“Traslado de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024”,* el día feriado -correspondiente al 1ero de diciembre de 2020- se trasladó al 30 de noviembre de 2020, el cobro por servicios de supervisión del mes en curso se traslada para el 27 de noviembre de los corrientes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 2, inciso c, del Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias (Decreto Ejecutivo N° 38292-H), que establece en lo que nos interesa: “(…) La fecha máxima para cada pago será el último día hábil del mes correspondiente”.

De antemano les agradezco su colaboración en el asunto referido. Adicionalmente, cualquier consulta sobre el particular será atendida por la funcionaria Maricel Valverde Arias, correo electrónico [valverdeam@supen.fi.cr](mailto:valverdeam@supen.fi.cr)

(…)”

- 0 -

Asimismo, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante oficio N° 4252-DE-2020 del 24 de noviembre de 2020, informó sobre el contenido del oficio N° oficio N° SP-1486-2020, emitido por la Superintendencia de Pensiones.

- 0 -

**Se acordó por unanimidad**: **1.)** Tomar nota de lo comunicado por licenciado José Ezequiel Arias González, Jefe del Área de Comunicaciones y Servicios de la Superintendencia de Pensiones, mediante oficio N° SP-1486-2020 del 23 de noviembre de 2020. **2.)** Tomar nota de lo comunicado por la máster Romero Jenkins. **3.)** Hacer el presente acuerdo de conocimiento del Departamento Financiero Contable.

## **ARTÍCULO III**

**Documento N° 1162-2020**

La licenciada Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, remitió el oficio N° SP-A-232-2020 de las diez horas del día veinticuatro de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“(…)

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de Pensiones se encuentra en un proceso permanente de revisión de normativa a los efectos de simplificar y mantener actualizada la regulación del sector.
2. El Superintendente de Pensiones dictó el acuerdo **SP-A-105** de las catorce horas del diecinueve de noviembre del dos mil siete, Disposiciones para el Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago, donde se establen una serie de requerimientos de información de los pensionados, de manera remota, según los formatos, medios y plazos establecidos en el Manual de Información de los Regímenes Colectivos, así como sobre la valuación actuarial de la reserva para el pago de las pensiones en curso.

La ley N° 9548, Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco Crédito Agrícola de Cartago, dispuso la devolución del monto acumulado en cada una de las cuentas individuales, capital más intereses del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados de Bancrédito, de los afiliados que hubieren finalizado o finalicen su relación obrero-patronal y, la ley No. 9605, Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica, el traslado de la administración y la operación del Fondo Cerrado de Capitalización Colectiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) al Banco de Costa Rica (BCR), por lo que, en este momento, no son requeridas las normas contenidas en el acuerdo SP-A-105 de las catorce horas del diecinueve de noviembre del dos mil siete, antes citado.

1. El **Acuerdo SP-A-062** de las nueve y treinta horas del primero de junio de 2005, Disposiciones relativas a la remisión de información sobre inversiones. Remisión de información financiera los días sábados, domingos y feriados, debió dejarse sin efecto con ocasión de la emisión del Acuerdo SP-A-211-2019 de las once horas del nueve de setiembre del dos mil diecinueve, Confección, envío y publicación de la información requerida a las entidades supervisadas.
2. La Carta Circular **SP-1053** de las nueve horas del doce de julio del dos mil dos, Disposiciones relativas al suministro de información de las Entidades Autorizadas a la Superintendencia de Pensiones del reporte de valoración a precios de mercado, debe dejarse sin efecto ya que su objeto se encuentra actualmente regulado por el Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 168 del 28 de agosto de 2009, y sus posteriores reformas.

**POR TANTO:**

Se dejan sin efecto los acuerdos **SP-A-105** de las catorce horas del diecinueve de noviembre del dos mil siete, Disposiciones para el Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago; **SP-A-062** de las nueve y treinta horas del primero de junio de 2005, Disposiciones relativas a la remisión de información sobre inversiones. Remisión de información financiera los días sábados, domingos y feriados, así como la Carta Circular **SP-1053** de las nueve horas del doce de julio del dos mil dos, Disposiciones relativas al suministro de información de las Entidades Autorizadas a la Superintendencia de Pensiones del reporte de valoración a precios de mercado.

(…)”

- 0 -

**Se acordó por unanimidad**: **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, mediante oficio N° SP-A-232-2020 de las diez horas del día veinticuatro de noviembre de 2020. **2.)** Hacer el presente acuerdo de conocimiento del Departamento Financiero Contable.

## **ARTÍCULO IV**

**Documento N° 1197-2020**

Expone el MPM. Oslean Mora Valdez, encargado de apoyo administrativo de la Junta Administradora, que referente al oficio N° SP-1137-2020 emitido por la Superintendencia de Pensiones, en donde otorgan a esta Junta Administradora una prórroga para la atención del perfil tecnológico de que debe adoptar este órgano, es necesario remitir un adelanto de las labores que se han realizado, en razón de que esa Superintendencia así lo solicitó, por lo anterior, **se acuerda por unanimidad**: Autorizar al MPM. Oslean Mora Valdez, encargado de apoyo administrativo de la Junta Administradora, para que remita a la Superintendencia de Pensiones un oficio indicando los adelantos que se han realizado, de conformidad con lo solicitado mediante oficio N° SP-1137-2020.

**---o0o---**

**A las dieciséis horas veinte minutos terminó la sesión.**